



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-RCE
Demandante:	Manuel Salvador Olivares Martínez y otros
Demandado:	Electrificadora del Caribe S.A ESP y otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00111 00
Asunto:	Tiene Notificada Conducta Concluyente
Interlocutorio:	123

Ante el poder conferido por la apoderada general de la codemandada Electrificadora del Caribe SA ESP en Liquidación, conforme lo indica el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tiene notificada por conducta concluyente a la doctora Angela Patricia Rojas Combariza del auto que admite la demanda y demás providencias emitidas en el proceso. Por consiguiente, a partir de la notificación de esta providencia por estado, empieza a correr el término de veinte (20) días para contestar y para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al abogado Daniel David Benavraham con T.P. No: 305.954 del C.S. de la J. para representar a la Electrificadora del Caribe SA ESP en Liquidación, con las facultades descritas en el poder allegado, teniendo como canal digital del apoderado el correo danieldavid7@yahoo.com

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51b065a96b88e06dd126c8d340ed066c24d6c50017baca28f4991c
77597e9976**

Documento generado en 02/03/2022 08:37:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**